RESOLUCIÓN No. 0306 de 2025

(26/03/2025)

"Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión BPIN No. 2024278100033 denominado "CONSTRUCCIÓN PARQUE Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO DE QUIADÓ EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA ".

El Alcalde de Unión Panamericana, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre Generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias

encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que mediante Acuerdo 07 de 26/05/2022, la Comisión Rectora adicionó el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y tramite de ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que el proyecto en mención fue viabilizado, priorizado y aprobado, por el municipio de Unión Panamericana, dando cumplimiento al ciclo del proyecto definido por la ley 2056 y el decreto 1821, mediante Resolución No. 292 del 4 de marzo de 2025, por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($4.337.141.341,00)**, fuente de financiación: SGR, vigencia presupuestal 2025-2026, discriminados asi: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($2.820.141.341,00) por Asignaciones Directas y MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES ($1.517.000.000,00) por Asignaciones para la Inversión Local.

Que el municipio de Unión Panamericana solicito ajuste de modificación de fuentes de financiación ya existentes al proyecto de inversión consistente en reducir a los recursos aprobados por Asignaciones Directas el valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000,00); adicionar a la fuente de financiación SGR Asignaciones para la Inversión Local el valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000,00)

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Municipio de Unión Panamericana - Asignaciones directas	$ 2.820.141.341,00	-$ 900.000.000,00	$ 1.920.141.341,00
Municipio de Unión Panamericana - Asignación para la Inversión Local	$ 1.517.000.000,00	$ 900.000.000,00	$ 2.417.000.000,00

Que el municipio de Unión Panamericana, ya realizo la Asignación a Presupuesto en el SPGR de los recursos aprobados del proyecto para la fuente Asignaciones para la inversión Local, por valor de MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES ($1.517.000.000,00)

Que el municipio de Unión Panamericana, presupuestalmente puede realizar el ajuste solicitado de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO FONDO	NOMBRE FONDO	PRESUPUESTO INVERSIÓN_SGR (1)	RECURSOS APROBADOS Y ASIGNADOS EN SPGR (2)	SALDO PENDIENTE DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL (3)
ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	$1,045,999,238	$354,870,003	$691,129,235
ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	$4,099,790,854	$2,157,580,523	$1,942,210,331
AIL	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	$2,613,939,402	$1,624,639,822	$989,299,579
AILA	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$402,144,523	$231,914,270	$170,230,253

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el ajuste al proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO DE QUIADÓ EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA"** con código **BPIN 2024278100033**, quedando las fuentes de financiación de este de la siguiente manera:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024278100033	CONSTRUCCIÓN PARQUE Y POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO DE QUIADÓ EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA	DEPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$4.337.141.341,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios – Unión Panamericana	SGR – Asignaciones Directas		2025	$ 1.920.141.341,00
Municipios – Unión Panamericana	SGR – Asignaciones para la Inversión Local		2025	$ 2.417.000.000,00
Valor Ajuste Aprobado por la Entidad Territorial				$4.337.141.341,00

Artículo 2. Registrar la presente al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).

Artículo 3. Que, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.14. del decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del decreto 1142 de 2021, "Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance de este, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo**.**

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Las Animas, marzo 26 de 2025

GEYSON COPETE
Alcalde Municipal